Revista Latinoamericana de Política Comparada

Volumen N°. 11 • enero 2016 • ISSN: 1390-4248

Centro Latinoamericano de Estudios Políticos

La búsqueda de la proporcionalidad y la gobernabilidad en las reformas de los sistemas electorales: los caso de Nueva Zelanda e Italia

Irene Delgado*

Resumen:

En este artículo pretendemos llevar a cabo una aproximación a las reformas electorales más recientes acontecidas en las sociedades democráticas. Entre nuestros objetivos destaca el de contribuir a identificar los aspectos principales que han guiado los debates electorales sobre la base de un mejor conocimiento de los efectos y consecuencias de las normativas vigentes. Para ello, ofrecemos un análisis básico de las reformas electorales acontecidas en épocas más lejanas para, seguidamente, centrar el foco de atención en los dos sistemas políticos que han evidenciado los mayores cambios en sus sistemas electorales: Nueva Zelanda e Italia. Con ello, se evidencian los distintos logros y problemas que plantea la institucionalización de determinados elementos de los sistemas electorales en contextos democráticos diferentes.

Palabras clave: Sistema electoral, proporcionalidad, gobernabilidad, reformas sistemas electorales, Nueva Zelanda, Italia

Abstract:

This article pretends to carry out an approach to the most recent electoral reforms occurred in the democratic societies. Among its main goals, it highlights to identify the main aspects that have guided the election debates on the basis of a better knowledge of the effects and consequences of the current rules. Consequently, it is offered a basic analysis of the electoral reform that occurred decades ago, so it could focus on the two political systems that have showed the most significant changes within their electoral systems: New Zealand and Italy. Thus it is shown the different achievements and problems that come with the institutionalization of certain elements of the electoral systems in different democratic scenarios.

Key words: Electoral system, proportionality, governability, electoral systems' reforms, New Zealand, Italy.

* Profesora de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

Introducción

Las reformas de los sistemas electorales acontecidas en los años noventa del siglo pasado se han adoptado en países con larga tradición democrática. Han acontecido tanto en países que tenían instaurados sistemas proporcionales como en aquellos que habían adoptado sistemas mayoritarios: Nueva Zelanda en 1993, Italia en 1993 y en 2005, y Japón en 1994. La elevada fragmentación partidista generada por el sistema proporcional italiano contrasta con las críticas surgidas hacia el modelo Westminster neozelandés del que resaltan la desproporcionalidad de sus resultados electorales, la penalización del sistema hacia los partidos menores y la infrarrepresentación de los grupos sociales en las cámaras legislativas. A su vez, en Japón, el dominio de un único partido y los escándalos y la corrupción política que genera este monopolio político son objeto de controversias que enfocan como causante los efectos del sistema electoral. Los nuevos sistemas electorales que se adoptan en estos sistemas políticos intenta combinar lo mejor de los dos modelos: distritos uninominales y listas proporcionales. En todos los casos, las circunstancias particulares de cada país han sido factores determinantes para plantear las reformas, pero todas coinciden en la búsqueda de una mayor proporcionalidad que permita la representación de un mayor número de fuerzas políticas, pero que a su vez que no desestabilice el sistema, que favorezca por tanto la formación de mayorías de gobierno y con ello asegure la gobernabilidad. Subyace, en consecuencia, el interés por facilitar el proceso decisional, por reducir la fragmentación del sistema de partidos y por promover la alternancia en el poder (Caciagli, 1998:149).

En este artículo pretendemos llevar a cabo una aproximación a las reformas electorales más recientes acontecidas en las sociedades democráticas. Entre nuestros objetivos destaca el de contribuir a identificar los aspectos principales que han guiado los debates electorales sobre la base de un mejor conocimiento de los efectos y consecuencias de las normativas vigentes. Para ello, ofrecemos un análisis básico de las reformas electorales acontecidas en épocas más lejanas para, seguidamente, centrar el foco de atención en los dos sistemas políticos que han evidenciado los mayores cambios en sus sistemas electorales: Nueva Zelanda que adopta un cambio de envergadura al adoptar un sistema proporcional, e Italia donde el debate de los efectos que generan las normas electorales precisa de continuas revisiones y modificaciones. Con ello se evidencian los distintos logros y problemas que plantea la institucionalización de determinados elementos de los sistemas electorales en contextos democráticos diferentes.

Las reformas de los sistemas electorales: una análisis comparado

Una comparación de las reformas electorales adoptadas en algunos países europeos demuestra que aquellas que implicaban cambios fundamentales se produjeron hace ya más de cincuenta años. Desde entonces, en el mayor número de los casos no se ha alterado el tipo de sistema electoral y casi todos estos países utilizan el principio de representación (mayoría o proporcional) que se impuso durante el primer cuarto del siglo XX. Los pocos casos divergentes pueden explicarse por cuestiones de cambios políticos traumáticos. Así, los países en los que el fascismo alcanzó el poder o en los que se abolió temporalmente el sistema democrático y por tanto tuvieron que decidir "sus" sistemas electorales en una época posterior, aunque por lo general, volvieron al sistema por el que habían optado en el pasado. Así fue como tras la II Guerra Mundial, Italia, Austria y la República Federal de Alemania reimplantaron la representación proporcional que había estado en vigor desde 1919; sin embargo, en el caso alemán, se optó por un subtipo de representación proporcional. Por el contrario, tras largos decenios de régimen autoritario, España y Portugal, abandonaron sus sistemas electorales tradicionales (sistemas de mayoría relativa con voto limitado) e implantaron durante la transición al gobierno democrático, en la década de los 70, sistemas de representación proporcional. Hasta hace poco, el único caso realmente particular era Francia que adoptó profundas reformas electorales: en 1958 con la reimplantación del sistema de mayoría absoluta; la reforma de 1985 con la reimplantación de la representación proporcional; y la reforma de 1986 que reintrodujo de nuevo el sistema de mayoría absoluta. En todos los demás países las reformas electorales se mantuvieron dentro del ámbito de los dos tipos básicos existentes.

Si observamos la información aportada en la tabla 1, se desprende que en cinco países (Bélgica, Dinamarca, Luxemburgo y Suiza), desde principios del siglo pasado no han adoptado ninguna reforma en el sistema electoral vigente. Los países que modificaron alguno de los elementos del sistema electoral tenían como objetivo conseguir un grado mayor de proporcionalidad. Tal fue el caso de Finlandia, que introdujo una modificación que afectaba a las candidaturas, o Islandia que reformó la distribución de las circunscripciones. Otras medidas de mayor calado pero con el mismo objetivo cambiaron el procedimiento de conversión de votos en escaños (por ejemplo, aplicando el método igualado en vez del método d'Hondt, o cambiando el divisor en el procedimiento del cociente electoral, o modificando la fórmula para adjudicar los votos restantes). Se dieron cambios de este tipo en Grecia en 1977 y en 1985; en Islandia en 1959; en Italia en 1959; en Noruega en 1953; y, en Suecia en 1949. Reformas orientadas a reducir la presencia de partidos pequeños se aplicaron con éxito en Alemania (RFA) en 1953 y en 1956, en Grecia en 1974, en Irlanda en 1936, 1947 y 1969, en los Países Bajos en 1921 y 1923, en Suecia en 1971, y más recientemente en Italia en 1994. Estos efectos se obtuvieron fundamentalmente, mediante la redistribución

de las circunscripciones, o mediante cambios en los procedimientos de adjudicación de los votos restantes o, sobre todo, mediante la introducción de barreras legales (en Alemania, Suecia y España en 1977, Francia en 1985 e Italia en 1994).

La actitud reservada de los partidos políticos respecto a las reformas electorales fundamentales tiene que ver por un lado, con la inserción constitucional del principio de representación. Una reforma necesita una mayoría cualificada y también exige un acuerdo entre el gobierno y la oposición. Ya que las mayorías partidistas en los parlamentos se producen, por lo general, mediante el efecto de desproporción del sistema electoral, los partidos gubernamentales que han logrado la mayoría parlamentaria suelen estar poco interesados en abordar reformas electorales. Por otro lado, el comportamiento de los partidos políticos parece haber cambiado respecto a las ventajas y desventajas de los sistemas electorales. Las desventajas son sin duda vigorosamente señaladas por los partidos afectados. Ellas constituyen el estímulo para el debate público sobre los sistemas electorales. Sin embargo, las ventajas y desventajas no son, estructuralmente, atribuibles a determinados partidos sino después del cómputo de los votos, pues ellas pueden cambiar, y los partidos antes perjudicados reciben las ventajas coyunturales, sin hacer realidad los planes de reforma propagados en la oposición política. Ejemplos adecuados de este argumento son Grecia y España: las reformas electorales de 1985 confirmaron las características fundamentales y el subtipo del sistema de representación proporcional existente.

Tabla 1. Reformas en los sistemas electorales de algunos países europeos

Reformas en los sistemas electorales				
País	**Ultimo cambio**	**Sistema en vigor**	**Reforma dentro del principio de representación establecido**	**Propósito de la reforma**
Alemania	1919/1949	RP	1953, 1956, 1985	Menos proporcionalidad, elevación de la barrera legal, cambio de procedimiento de cómputo
Austria	1919/1945	RP	1971	Nueva distribución de circunscripciones
Bélgica	1919	RP	Ninguna	-
Dinamarca	1920	RP	Ninguna	-
España	1977	RP	1931, 1933	Evitar la fragmentación
Finlandia	1906	RP	1935, 1955	Sólo afectan a candidaturas
Francia	1958 1985 1986	RM RP RM	1966	Contra los partidos menores (10% de participación en segunda vuelta)

Gran Bretaña	-	RM	1832, 1884-1885, 1918, 1948	Aplicación del sistema de mayoría relativa en circunscripciones uninominales
Grecia	1951	RP	1974, 1977, entre otras	Reducción de la desproporcionalidad
Irlanda	1923	RP	1936, 1947, 1969	Menos proporcionalidad al aumentar el número de circunscripciones
Islandia	1942	RP	1959	Mayor proporcionalidad, nueva distribución de las circunscripciones
Italia	1919/1946	RP	1956 1993 2006	Mayor proporcionalidad al reformar el divisor. Evitar la desproporcionalidad; implementar listas uninominales. Premio de mayoría
Luxemburgo	1919	RP	Ninguna	-
Noruega	1919	RP	1953	Más proporcionalidad, reforma del procedimiento del divisor
Países Bajos	1917	RP	1921, 1923	Menor proporcionalidad, reformar la asignación de los escaños sobrantes.
Portugal	1975	RP	Ninguna	-
Suecia	1909	RP	1949, 1971	1949: más proporcionalidad 1971: barrera legal contra los partidos menores
Suiza	1919	RP	Ninguna	-

Fuente: Adaptado de Nohlen (1994). Actualización con datos del Political Data Yearbook.

En general se puede comprobar que las normas institucionales de los procesos electorales en los países europeos (excepto Francia) se han consolidado a lo largo del tiempo, y en los últimos 50 años el principio de representación se mantiene inalterado en la mayoría de los sistemas políticos. Los cambios fundamentales son poco frecuentes y sólo acontecen en situaciones históricas extraordinarias. No obstante, existen posibilidades de reforma dentro del marco de los dos tipos básicos establecidos de sistemas electorales y de hecho ilustran los cambios más recientes sobre los que nos detendremos en páginas siguientes.

Otra cuestión respecto a las reformas electorales se refiere a la relación entre electores y elegidos en términos de su mayor o menor vinculación. Dentro del principio de represen-

tación proporcional, los sistemas electorales emplean, en su gran mayoría, la lista cerrada y bloqueada, lo cual es motivo de críticas dirigidas al carácter anónimo de las candidaturas y a la falta de influencia del elector en la selección de sus representantes políticos. En este sentido, algunas propuestas de reformas pretenden abrir las listas electorales para permitir que el elector seleccione a sus representantes. También con objeto de estrechar los vínculos representativos, los sistemas han valorado reformar el sistema electoral para impulsar la personalización del voto, combinando a tal efecto el voto uninominal con la representación proporcional. El sistema electoral que sirve de modelo para este tipo de reforma es el sistema electoral alemán, presente prácticamente en todos los debates sobre reformas electorales.

Cuando se consideran las reformas de los sistemas electorales, existe un número infinito de posibilidades entre las que elegir. Pero cuando se trata de situaciones en concreto, las posibilidades se limitan considerablemente. Las presiones para reformar el sistema electoral parecen ser más acusadas en sistemas mayoritarios que en los sistemas proporcionales. Si los actuales sistemas mayoritarios se plantean un cambio, adoptarán mayormente representación proporcional sin lista con voto único transferible, como el utilizado en Irlanda y en Malta; o bien, optarán por la representación proporcional personalizada. Por razones diferentes Nueva Zelanda, Italia y Japón constituyen ejemplos recientes de combinación de uninominalidad y proporcionalidad. Una cuestión diferente es la valoración que de estos cambios se pueda realizar en función de los objetivos propuestos.

En el nuevo sistema electoral japonés no opera ningún mecanismo de compensación para asegurar que el número total de escaños obtenidos por cada partido se ajuste a la proporción de votos que haya recibido. La superioridad numérica de los escaños uninominales sobre los de representación proporcional le otorga ventajas a los partidos más grandes, que pueden obtener más fácilmente escaños de mayoría simple. Sin embargo, los dos principios de elección del sistema japonés están relacionados en una manera inusual. Las leyes electorales de Japón les permiten a los contendientes presentar "candidaturas duales", es decir, presentar candidatos que figuran tanto en una lista de representación proporcional como en un distrito uninominal. Si bien técnicamente se trata de un sistema de proporcional de listas cerradas, hay una disposición legal que confiere a los electores cierto grado de influencia sobre el orden final de los candidatos en las listas. A los partidos se les permite colocar en el mismo lugar de preferencia de una lista de representación proporcional a algunos o a todos los candidatos a los que también haya postulado en distritos uninominales. Para determinar el orden final de los candidatos en las listas a efectos de la asignación de los escaños por representación proporcional, primero se elimina de la lista a aquellos que resultaron ganadores en los distritos uninominales y luego se ordena a los candidatos que perdieron en los distritos uninominales de acuerdo con la votación que obtuvieron en comparación

con el ganador en su distrito. Esta disposición legal tiene varios beneficios para los partidos. En primer lugar, les permite eludir la difícil tarea de determinar el orden de los candidatos en la listas. En segundo lugar, alienta a los candidatos situados en el mismo lugar en las listas a desarrollar campañas para conseguir más votos en sus distritos. Aunque los partidos recurren a menudo a la fórmula que les permite ordenar a sus candidatos en condiciones de igualdad, también suelen hacer uso de la opción que les permite ubicar a algunos en posiciones preferentes. Esta opción es útil, pues colocar a un candidato en un lugar prioritario o "seguro" en las listas puede incentivar a que compita en un distrito uninominal en el cual tiene escasas oportunidades de ganar. El nuevo sistema electoral enfrentó su primera prueba en las elecciones de 1996 y los resultados no fueron los deseados. La inestabilidad contribuyó a la persistencia de viejos esquemas y se vio acompañado de escasas señales de que el sistema se dirigiera hacia el anhelado modelo bipartidista.

Tabla 2. Principales características de los nuevos sistemas electorales de Italia, Japón y Nueva Zelanda

	Italia 1993	Japón	Nueva Zelanda
Número de votos	**Dos**	**Dos**	**Dos**
% y nº de escaños asignados mediante criterio uninominal	75% (475)	60% (300)	50% (60)
% y nº de escaños adicionales	25% (155)	40% (200)	50% (60)
Criterio de distribución de los escaños adicionales	Proporcional en listas cerradas y bloqueadas	Proporcional en listas cerradas	Proporcional en listas cerradas y bloqueadas
Nivel de reparto escaños adicionales	Regional	Nacional	Nacional
Barrera de acceso al reparto escaños	4%	3%	4%

Fuente: Datos procedentes de Dunleavy y Margetts (1995)

En todo caso, las reformas implican problemas en lo referente a la clasificación de sus sistemas electorales resultantes. A menudo, se considera como criterio el número de circunscripciones uninominales en relación con la cifra total de escaños, o con la cifra de escaños atribuidos de manera proporcional. Así, según esta relación, sería posible clasificar un sistema con mayor número de circunscripciones uninominales como un sistema prevalecientemente proporcional. Sin lugar a duda, la relación cuantitativa tiene importancia, pero sólo de forma secundaria o auxiliar. El criterio decisivo es la forma de interrelación de los escaños uninominales y los escaños proporcionales. A este respecto, hay que distinguir tres formas y efectos distintos: a) el sistema proporcional personalizado; b) el sistema personalizado

compensatorio; y c) el sistema segmentado (en parte uninominal y en parte proporcional). Estos tres tipos que operan combinando uninominalidad y proporcionalidad se diferencian sobre todo por el alcance de la proporcionalidad en términos técnicos y en términos de su efecto. Así, el primero, el sistema personal personalizado es proporcional en el origen mismo de la adjudicación de los escaños, no dejando ningún espacio para que la uninominalidad distorsione la relación proporcional entre votos y escaños. El segundo, el sistema personalizado compensatorio, es proporcional sólo en la medida en que los escaños de representación proporcional pueden igualar, en el proceso de compensación, las distorsiones en la relación votos-escaños producto de la adjudicación de una parte de los escaños por mayoría (relativa o absoluta); y, el efecto proporcional del sistema puede variar según determinadas circunstancias, en relación de los escaños uninominales frente a los proporcionales, según la estructura del sistema de partidos, o incluso dependiendo de determinados comportamientos electorales. Por último, el sistema segmentado se aleja de la representación proporcional, dado que el margen de efecto proporcional del sistema se restringe exclusivamente a la parte de los escaños que se adjudican de forma proporcional, dejando totalmente fuera de influencia la parte de los escaños para cuya adjudicación rige el criterio de la mayoría. Para componer el parlamento, se juntan únicamente los resultados parciales, es decir, uninominales y proporcionales. Aquí podría ser útil el criterio de la relación cuantitativa entre los dos tipos de escaños para determinar el tipo o subtipo de sistema electoral.

Las reformas electorales llevadas a cabo en algunos países muestran cómo los sistemas electorales son, al menos, potencialmente variables y no son completamente constantes. Ello no quiere decir tampoco que sea una tarea fácil de manejar ni sea adecuado llegar a manipularlos. Algunos cambios menores se realizan sin muchas dificultades, pero un cambio de un sistema mayoritario a uno proporcional o viceversa son modificaciones extremadamente difíciles (Nohlen, 1989:222).

Los ejemplos de Nueva Zelanda y de Italia ilustran los casos más significativos de reformas. El primero por significar un cambio sustantivo de sistema, al pasar de un sistema mayoritario a uno proporcional; y el segundo por representar modificaciones sucesivas que cuestionar los efectos que los elementos del sistema generan sobre el sistema político.

Nueva Zelanda: del sistema de mayoría a la representación proporcional personalizada

La reforma electoral en Nueva Zelanda adquirió gran importancia ya que significaba un cambio de tipo fundamental de sistema electoral. De tal manera, la representación proporcional irrumpió en el marco constitucional anglosajón, caracterizado por el predominio del sistema de mayoría relativa. El sistema electoral de Nueva Zelanda era considerado como

un ejemplo clásico de sistema mayoritario de mayoría simple sin embargo, después de dos referéndums celebrados a principios de la década de los años noventa adoptó un sistema de representación proporcional personalizada para elegir su Parlamento unicameral conformado por 120 miembros.

¿Cuáles fueron los motivos que condujeron a efectuar cambios tan marcadamente inusuales para una democracia establecida bajo la lógica de la tradición anglosajona? Para empezar, el sistema de mayoría simple produjo resultados muy distorsionados en las elecciones de 1978 y de 1981. En ambas ocasiones el Partido Nacional conservó el poder al obtener la mayoría absoluta de los escaños en la Cámara de Representantes a pesar de haber recibido una menor cantidad de votos a nivel nacional que el opositor Partido Laborista. Además, en ambas elecciones la tercera fuerza política obtuvo un porcentaje de votos que no se tradujo en escaños[1]. El descontento provocado por estos resultados conllevó el nombramiento de una "Comisión Real" independiente compuesta de cinco miembros que debían evaluar la vigencia del sistema electoral imperante. En su informe recomendó la adopción de un sistema electoral similar al utilizado en Alemania. Como resultado en su informe la Comisión puso en duda el supuesto básico de la concepción de la democracia y de la representación bajo el sistema electoral mayoritario. El documento evalúa las experiencias de países europeos y llega a la recomendación unánime de introducir el sistema proporcional personalizado.

Tras la convocatoria de dos referéndums, se adopta el nuevo sistema electoral. La propuesta que se implementó para la Cámara de los Diputados compuesta de 120 miembros fue la siguiente: 60 diputados son elegidos a nivel nacional por lista cerrada y bloqueada, los otros 60 en circunscripciones uninominales. Cada elector tiene dos votos, con el primer voto elige una lista nacional de partidos, con el segundo voto un candidato del partido en la circunscripción. La distribución de los escaños se efectúa según el método modificado Saint Lagüe, y se hace el cómputo sobre la base de los 120 escaños vacantes. Los escaños uninominales (directos) son imputados a los escaños distribuidos proporcionalmente (es decir, sustraídos de ellos). En caso de producirse escaños excedentes, se mantendrán sin compensación. En la distribución de los escaños participan todos los partidos que hayan alcanzado un mínimo del 4% de los votos en todo el país o que hayan ganado un escaño uninominal. La barrera legal no se aplica a las minorías étnicas, especialmente a la minoría maorí, cuyas posibilidades de representación debían ser mejoradas, justamente mediante la reforma.

1 El resultado de las elecciones legislativas de 1978 muestra cómo esta tercera fuerza sólo obtiene un escaño con 16% de los votos; y, en 1981 logra dos escaños con el 21% de los votos (http://www.electionresults.govt.nz/).

Tabla 3. Resultados de las elecciones generales en Nueva Zelanda en 1996

Partidos	Votos			Escaños		
	Nº		%	Nº	%	Cambio desde 1993
Nacional	Partido	701.176	33,8	44	36,7	- 13,8
	Electores	698.920	33,9			
Laborista	Partido	584.159	28,2	37	30,8	- 14,6
	Electores	640.796	31,1			
Nueva Zelanda Primero	Partido	276.591	13,4	17	14,2	+ 12,2
	Electores	278.021	13,5			
Alianza	Partido	209.347	10,1	13	10,8	+ 8,8
	Electores	231.913	11,3			
ACT	Partido	126.442	6,1	8	6,7	+ 6,7
	Electores	77.334	3,8			
Unido	Partido	18.245	0,9	1	0,8	+ 0,8
	Electores	42.666	2,1			
Coalición Cristiana	Partido	89.716	4,3	0	0,0	—
	Electores	31.989	1,6			
Legalizar mariguana	Partido	34.398	1,7	0	0,0	—
	Electores	3.407	0,2			
Mana Maorí	Partido	4.070	0,2	0	0,0	—
	Electores	4.793	0,2			
Otros	Partido	32.449	1,6	0	0,0	—
	Electores	56.190	2,7			

Fuente: Elaboración propia. Datos procedentes de Vowles (1997:451)

El sistema electoral alemán es evidentemente el modelo del proyecto de Nueva Zelanda. No obstante, se han efectuado algunos cambios dignos de atención, a la vez que se le ha dado un nuevo nombre al sistema *mixed member proportional* (MMP). Realmente lo que los neozelandeses pretendían precisar con esta rúbrica era los elementos que se mezclaban: a saber, la elección de *members* (diputados uninominales o directos, frente a diputados de lista) con el principio proporcional como principio de representación. La Comisión destacó las ventajas del sistema proporcional personalizado frente al sistema de mayoría relativa que había imperado en Nueva Zelanda durante más de 100 años. Y, como se pretendía, el resultado de las elecciones generales convocadas el 12 de octubre de 1996 demostró un

cambio significativo en la composición del Parlamento neozelandés. A diferencia de situaciones anteriores, cinco partidos logran acceder al reparto de escaños y ninguno de estos partidos obtiene la mayoría, por lo que las coaliciones entre las fuerzas políticas fue uno de los primeros cambios a los que debió hacer frente un sistema político que se había caracterizado por el predominio de un único partido.

No es de sorprender, por tanto, que Nueva Zelanda haya pasado de ser un país acostumbrado a gobiernos de mayoría, a uno gobernado por coaliciones. Después de la primera elección con el nuevo sistema electoral dos partidos formaron una coalición de gobierno que significó 61 de los 120 escaños, mayoría necesaria para gobernar. Desde que se desintegró esa coalición en agosto de 1998, Nueva Zelanda ha tenido gobiernos de coalición minoritarios que han tenido que apoyarse en acuerdos formales o informales (negociados con otros partidos, o incluso, con parlamentarios independientes) para asegurar que las leyes cuenten con el respaldo necesario para su aprobación. Criterio éste último enfatizado por la Comisión real. El sistema electoral debía asegurar un "gobierno efectivo". En este sentido, vale la pena destacar que los gobiernos neozelandeses han tenido pocos problemas para gobernar: se han aprobado los presupuestos de todos ellos sin mayor dificultad y ninguno se ha enfrentado a la posibilidad de perder una votación donde esté en juego la confianza del Parlamento. Al mismo tiempo, el Parlamento ha cumplido con otro de los criterios establecidos por la Comisión real: ha incrementado su efectividad. Los gobiernos ya no pueden contar con mayorías en los comités parlamentarios por lo que existe un proceso de consulta y negociación mucho más amplio e intenso entre los representantes del gobierno y de los partidos de oposición en el Parlamento. La Comisión también previó que bajo el sistema de representación proporcional los maoríes podrían estar representados de manera más efectiva, al igual que otros grupos de especial interés como las mujeres, las comunidades asiáticas y los isleños, lo que efectivamente ha ocurrido. En el último Parlamento elegido por el sistema de mayoría simple, los parlamentarios maoríes representaron 7% del total. En la actualidad, constituyen 16%. La proporción de mujeres ha crecido de 21% en 1991 a un promedio de 29% en las tres primeras elecciones con el sistema proporcional. Durante el periodo comprendido entre 1993 y 2002, la proporción de parlamentarios de las islas del Pacífico pasó de 1% a 3% y la de asiáticos de 0% a 2%. Desde un punto de vista político, nunca es fácil deshacerse de un sistema de elección que ha perdurado por mucho tiempo, ni convencer del cambio. No obstante, existe una creciente evidencia de que los parlamentarios neozelandeses, y la sociedad en general, se ha adaptado al nuevo sistema, aunque también es cierto que no sin algunas reticencias.

La reforma del sistema electoral italiano de 1993: del sistema proporcional al sistema personalizado

En los primeros años de la década de los noventa se presentó en Italia la necesidad de impulsar reformas institucionales principalmente por la creciente serie de críticas al sistema político italiano que habían aparecido a finales de la década de los ochenta. No solo los partidos estaban desacreditados; en un nivel más amplio, este contexto además se caracterizó por una crisis en las finanzas del gobierno, un elevado déficit público, una reducción del gasto gubernamental, lo que convertía a Italia en un actor débil dentro del conjunto de países europeos. La creciente desconfianza social hacia el sistema político fue agravándose cuando el sistema judicial comenzó a someter a los principales jefes de las fuerzas políticas en un proceso conocido como *Manos Limpias*.

Para superar la crisis en el sistema político italiano, la forma más lógica fue influir en el sistema de partidos y por lo tanto modificar el sistema electoral. La permanente crisis del sistema político, que se describió como un bloqueo del sistema, ante la falta de una alternativa frente a las respectivas coaliciones de gobierno, que habían sido formadas alrededor del partido más grande, la Democracia Cristiana, y que desde 1976 tomaron la forma de una coalición de cinco partidos (*Pentapartito*), condujo a la imposibilidad de alternancia en el ejercicio del gobierno. El "pentapartito" se caracterizó por su heterogeneidad interna y su debilidad, lo que resultó en una menor capacidad decisional y un bajo rendimiento legislativo. En definitiva, en el centro de la crítica hacia los efectos del sistema electoral se encontraba el sistema de partidos italiano, que debido a este pluralismo polarizado (en 1987 llegaron al parlamento 14 partidos) no cumplía con sus funciones específicas. De hecho, cada reforma institucional acontecida en Italia debía tener por objetivo un cambio estructural del sistema de partidos.

Las propuestas de reforma electoral realizadas en el seno de la Comisión bicameral y en la discusión general reflejaban criterios contrapuestos relativos por un lado a la gobernabilidad (logro de mayoría de gobierno eficiente y estable) y por otro a asegurar la representatividad. Las propuestas que se orientaban en el primer polo buscaban reformas tendentes a fomentar la constitución de mayorías y a aumentar la influencia del elector en la selección de los candidatos; las propuestas que se encontraban más próximas al segundo polo, defendían el principio proporcional existente o querían introducir una "forma mixta" semejante al sistema electoral alemán. El espectro de las propuestas abarcó desde la circunscripción uninominal introducida en la representación proporcional, pasando por el mecanismo del "voto transferible" o la forma del sistema proporcional personalizado, hasta la circunscripción uninominal en el marco de la representación por mayoría; se abarcó desde el mínimo hasta el máximo respecto a la influencia del sistema electoral sobre el resultado electoral, tanto respecto al grado de desproporcionalidad entre votos y escaños como respecto al efecto del sistema en el número de partido que tiene posibilidad de acceder a representación en el parlamento. No

fue posible entonces, llegar a un acuerdo parlamentario en unas circunstancias en las que todos los partidos sufrirían el riesgo de la innovación y solicitaban ciertas garantías de su existencia representativa. Al final, la reforma electoral sólo prosperó gracias a una iniciativa popular y el voto de los participantes en la consulta a favor de la uninominalidad.

El nuevo sistema electoral italiano de 1993 introdujo la uninominalidad y la combina con la desproporcionalidad a través de una distribución compensatoria de los escaños proporcionales. Para la Cámara de los Diputados, el número de circunscripciones uninominales se sitúa en 475 –que equivale al 75% de los escaños– y donde tiene vigencia la fórmula de mayoría simple o relativa, esto es, gana el candidato que reúna más votos independientemente del número de sufragios conseguidos; el número de los escaños de lista, de tipo cerrado y bloqueado, era de 155 o el 25% del total de los escaños atribuidos mediante reparto con criterio proporcional. Desde el punto de vista de la estructura del voto, el elector disponía para la Cámara de dos votos que expresa con papeletas diferentes y que podía atribuir a candidatos y listas de color político diferente.

Si la atribución de los escaños uninominales es obvia e inmediata, la atribución de los escaños proporcionales era muy compleja, con tendencia a penalizar a los ganadores en los colegios para favorecer a los candidatos de las listas o partidos perdedores o de los de menor tamaño que no logran conseguir el primer tipo de escaños. En el proceso de adjudicación de los escaños proporcionales que se efectúa en el ámbito nacional se suman los votos de las listas de partidos presentados en el nivel de las agrupaciones de circunscripciones. En el caso de los partidos que apoyaron una candidatura exitosa en el nivel de la circunscripción, a esta suma se le sustrae tanto votos como hubieran conseguido los candidatos que llegaron en segundo lugar en las respectivas circunscripciones más uno, por lo menos 25% de los votos válidos. Al reparto de estos escaños en ámbito regional son admitidas solamente las listas que hayan conseguido, en el conjunto nacional, al menos el 4% de los votos expresados. El método de la división es el de Hare, cociente natural y de los restos más altos. Cada candidato en los colegios uninominales tiene que ser coaligado con una o más listas de la parte proporcional.

El sistema electoral para el Senado combinaba la uninominalidad y la proporcionalidad de forma diferente. El elector tenía un voto. El 75% de los escaños se adjudicaban en 232 circunscripciones uninominales y el 25% de los escaños restantes (83 senadores) se distribuían en el nivel regional (agrupaciones de circunscripciones) de entre los candidatos que no resultaron electos, es decir, que no recibieron la mayoría relativa de los votos –ya que no hay listas– aplicando el sistema de fórmula proporcional D'Hondt. La cuota proporcional fue introducida, evidentemente, para garantizar una representación a los partidos de medio y pequeño tamaño en ambas cámaras. Mientras que para el Senado, la barrera real era bastante alta (10%), el sistema utilizado para la Cámara, gracias a la fórmula Hare y al criterio de distribución a nacional, favorecía a los partidos menores, aunque tuvieran que superar la barrera del 4% (Katz, 1996).

En 1994 la oferta partidista era integralmente diferente respecto a la de dos años anteriores y respecto a la de más de 45 años de competición electoral. Los cambios en las candidaturas, los nuevos líderes nacionales, las nuevas listas y la gran novedad de las coaliciones, todos estos elementos fueron definidos por el sistema electoral pero estaban ya determinados por la transformación del sistema de partidos que interactuó con las nuevas reglas aplicadas.

Uno de los cambios más importantes en el sistema político fue la mutación del PCI en PDS. Pero además se configuraron fuerzas políticas de tipo antisistema que posteriormente y en parte por el descontento, se convirtieron en partidos *catch-all*: Verdes, la Liga Norte, *ex-DC* y *Forza Italia*, que encabezada por Silvio Berlusconi es quizá el más representativo de estos casos. Por otro lado, salieron de la escena otros partidos como el PSI, DC, PSDI, PLI y PRI. Con este escenario de actores compitiendo por los votos y frente a la perspectiva de una influencia decisiva de la cuota uninominal/mayoritaria se formaron tres grandes coaliciones: la de centro-izquierda, *los Progresistas*, donde se unificaron alrededor del PDS, Refundación Comunista, Verdes Alianza Democrática, Rete y algunos socialistas. La de centro-derecha resultó de una doble composición: en los colegios del norte, *Forza Italia* formó una coalición con la Liga Norte, llamada Polo de la Libertad; en los colegios del sur la misma *Forza Italia* formó una coalición con Alianza Nacional, llamada Polo del Buen Gobierno. Si algunos ex demócratas cristianos se presentaron en las listas de *Forza Italia* y otros con los Progresistas, la mayoría de los herederos de la DC, PPI y Pacto *Segni*, constituyeron una tercera coalición Pacto por la Libertad (*Patto Italia*) que, colocándose en el centro, pretendía hacerse con el papel de eje del futuro sistema parlamentario.

Los líderes de las coaliciones de centro-derecha y de centro-izquierda, y en especial *Forza Italia*, supieron leer la necesidad de formar coaliciones bajo las condiciones que imponía el nuevo sistema electoral. La bipolarización de la competencia electoral se debió en buena medida a la estrategia de las fuerzas políticas, dirigida a "nacionalizar" en términos territoriales las elecciones, especialmente *Forza Italia* que logró unir, por citar un ejemplo, a las derechas localizadas sobre base territorial. Mientras que las coaliciones presentaron candidatos comunes en casi todos los colegios uninominales, en la cuota proporcional de la Cámara todos los partidos presentaron listas distintas en una competición múltiple.

Este sistema puesto en práctica en los comicios de 1994, 1996 y 2001 han producido resultados muy dispares. En su primera aplicación en las elecciones de 1994, no simplificó el marco político y los resultados electorales fueron sorprendentes. En primer lugar por el triunfo de *Forza Italia* y de las coaliciones de centro-derecha, que se vieron favorecidas claramente por el efecto mayoritario del sistema electoral. Y en segundo lugar por el colapso de la coalición de centro, que obtuvo solamente cuatro escaños en la cuota mayoritaria. Desde el punto de vista del rendimiento del sistema electoral, la desproporcionalidad entre votos y escaños penalizó a los miembros de esta coalición que, con el 15,7% de los votos

logró solamente 46 escaños, el 7,3% del total. La barrera del 4% fue formalmente eficaz, repartiendo los escaños proporcionales de la Cámara en siete listas solamente. Esto no impidió que en el Parlamento se formaran una docena de grupos parlamentarios por libre decisión de los elegidos en los colegios uninominales que no pertenecían a los partidos mayores aunque habían sido elegidos con la aportación de éstos.

Tabla 4. Resultados de las elecciones generales italianas de 27-28 de marzo de 1994

Partidos	Votos (PR)		Escaños				Cambio desde 1992
			PR	Mayoritarios	Total	Nº	
	Nº	%	Nº	Nº			
Polo de la Libertad/Polo del Buen Gobierno:							
- Forza Italia	8.119.287	21,0	32	102	99	15,7	+15,7
- Alianza Nacional	5.202.698	13,5	22	87	109	17,3	+11,9
- Liga Norte	3.327.026	8,4	10	107	117	18,6	+9,9
- Lista Pannella	1.355.739	3,5	0	6	6	1,0	-
- Otros	-	-	-	35	35	5,5	+5,5
Total	17.914.750	46,6	64	302	366	58,1	
Pacto por Italia							
- Partido Popular	4.268.940	11,1	29	4	33	5,2	-27,5
- Pacto Segni	1.795.270	4,6	13	0	13	2,1	+2,1
Total	6.064.210	15,7	42	4	46	7,3	
Alianza Progresiva:							
- Partido Democrático de la Izquierd	7.855.610	20,4	37	72	109	17,3	+0,4
- Refundación Comunista	2.334.029	6,0	12	27	39	6,2	+0,7
- Verdes	1.024.496	2,7	0	11	11	1,7	-0,8
- Partido Socialista Italiano	841.739	2,2	0	14	14	2,2	-12,4
- La Red	718.403	1,9	0	6	6	1,0	+1,0
- Alianza Democrática	452.396	1,2	0	18	18	2,9	+2,9
- Otros	-	-	-	18	18	2,9	+2,9
Total	13.224.673	34,3	49	164	213	33,8	
Partido Popular del sur del Tirol	231.826	0,6	0	3	3	0,5	-
Lista Valle de Aosta	43.700	0,1	0	1	1	0,2	-
Liga de Acción Meridional	59.853	0,2	0	1	1	0,2	+0,2

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Ignazi (1995:393)

Pero los efectos mayoritarios no fueron completos. El centro-derecha ganó la mayoría de los escaños de la Cámara, pero no los escaños del Senado. En la cuota uninominal en la Cámara, *el Polo* obtuvo un claro premio electoral: el 63,6% de los escaños tan sólo el 47,2% de los votos; en el Senado, con el 42,7% de los votos obtuvo un poco menos del 50% de los escaños. En un sistema de bicameralismo perfecto, como era el sistema italiano, este efecto mayoritario no completo en el Senado tuvo consecuencias políticas importantes. Otra cuestión resultante de singular importancia para el sistema italiano fue el papel desempeñado por los líderes políticos nacionales: Berlusconi dio por seguro el "tirón electoral", Bossi jugó un papel importante y Fini logró mejorar su imagen. Mientras, en la izquierda faltó un verdadero líder. Pero la izquierda aprendió la lección, como se verá dos años después.

Los comicios de 1996 y de 2001 han mostrado la tendencia a un funcionamiento bipolar del sistema político y a una creciente personalización de la competición electoral. El contexto de 1996 se caracterizó por la interacción de varios elementos del sistema electoral y por una diferente estructura de la competición partidista en la que estuvieron presentes dos coaliciones más equilibradas, una de centro-izquierda (El Olivo) liderada por Romano Prodi, y una de centro-derecha (La Casa de la Libertad) con Berlusconi al frente. No obstante, el centro-derecha tuvo mayores dificultades para controlar sus fronteras electorales (en el norte en particular) consecuencia de una defección mayoritaria de sus electores. Desde el punto de vista del sistema político, los resultados de 1996 permitieron, por primera vez en la historia de Italia, la alternancia en el poder. El líder designado por la coalición ganadora, Romano Prodi, formó el gobierno 24 horas después de la atribución del cargo por el Jefe del Estado. En cuanto a la representación, la coalición vencedora gozó sólo de la mayoría de escaños en el Senado. En la Cámara el Gobierno necesitó del apoyo de los 35 diputados de Refundación Comunista. Por tanto, la mayoría electoral como la del gobierno eran de nuevo muy frágiles.

Tabla 5. Resultados de las elecciones generales italianas de 21de Abril de 1996

Partidos	Votos		Escaños		Total	
	Nº	%	Proporcionales	Mayoritarios	N	%
Polo de la Libertad	7.715.342	21,0	37	86	123	19,5
Alianza Nacional	5.875.391	15,7	28	65	93	14,8
Centro Cristiano Democrático	2.109.019	5,8	12	18	30	4,7
Lista Pannella-Sgarbi	701.033	1,9	0	0	0	0
Liga Norte	3.777.786	10,1	20	39	59	9,4
El Olivo	7.897.044	21,1	26	145	171	27,2
Verdes	937.684	2,3	0	16	16	2,5
Pop-SVP-PRI-UD-Prodi	2.555.082	6,8	4	71	75	11,7
Lista Dini-Renovación Italiana	1.627.191	4,3	8	18	26	4,3
Partido Sardo de Acción	37.974	0,1	0	0	0	0,0
Refundación Comunista	3.215.960	8,6	20	15	35	5,6
Lista Valle de Aosta	37.428	-	-	1	1	0,2
Liga Meridional	72.152	0,2	0	1	1	0,2
Movimiento Social – Llama Tricolor	338.721	0,9	0	0	0	0,0
Socialistas	149.576	0,4	0	0	0	0,0
Otros	404.010	1,1	0	0	0	0,0

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Ignazi (1997:417)

El sistema italiano seguía manteniendo sus rasgos distintivos: un ejecutivo que sufría una debilidad estructural; un protagonismo de coaliciones políticas, pero estas fueron más alianzas electorales que mayorías gubernamentales cohesionadas; partidos políticos con reducida presencia en términos de escaños pero que seguían teniendo un poder político desproporcionado. El objetivo prioritario de la reforma de 1993, la estabilidad de los gobiernos, apenas se logró en la práctica. A pesar de la esperanza de los "reformistas" no hubo gobiernos fuertes. El efecto más llamativo que se logró fue la *alternancia* de dos bloques en el poder, en un marco en el que no se alcanzaron las expectativas de reducir los niveles de fragmentación partidista. A resultas, el sistema electoral italiano no sólo no obtuvo las ventajas imaginadas, sino que exhibió por el contrario, serias desventajas (Nohlen, 1994:316). A lo largo de la legislatura se evidenciaron problemas que no resueltos en el nuevo marco institucional. El fenómeno del transfuguismo que junto a la extremada fragmentación de las coaliciones tendía a escindirse en el Parlamento en numerosos grupos parlamentarios con gran poder de "chantaje" sobre el Gobierno (Gropi, 2008:164).

Las elecciones del 2001 confirmaron la competencia entre grandes coaliciones con un líder a la cabeza como candidato natural a ocupar el puesto de Primer Ministro. La Liga, apartada del extremismo, se integró de nuevo a la coalición de centro-derecha la cual se ve favorecida por los votos que ésta le ofreció. Pero la fragmentación partidista fue mucho más elevada, una coalición de ocho (DS, Margarita, Girasol, CI, y cuatro más), y otra de cinco (FI, Lega, AN, CDD y CDU). Ésta última, de centro-derecha, afirmó su capacidad de formar una coalición más determinante por el papel de un líder que las unificó. Mientras que la fragmentación en la centro-izquierda fue más clara al integrarse dos nuevas fuerzas (Margarita y Girasol). De allí que, venciera la coalición más simple, con el líder más consolidado y con el partido mayoritario al interior (Cotta, 2002).

La nueva reforma del sistema electoral italiano y las elecciones de 2006

Fruto del ambiente político de confrontación y desencuentro que caracterizó la XIV Legislatura (2001-2006), poco antes de las elecciones de 2006 se modifica la ley electoral de 1993. El sistema electoral elegido fue similar para las dos Cámaras, con la única diferencia de que, mientras en la Cámara de Diputados los premios y la barrera electoral se calculan a nivel nacional, en el Senado se adopta el criterio regional. Se trata de un sistema proporcional, con escrutinio de lista y listas bloqueadas. Para la Cámara se diseñan 26 circunscripciones plurinominales, a las que se suma la de la región del Valle de Aosta; en el Senado las circunscripciones son regionales. Además, es preciso tener en cuenta que, en virtud de dos reformas constitucionales operadas en 2000 y 2001, respectivamente, doce diputados y seis senadores son elegidos en una "circunscripción exterior" de los ciudadanos italianos residentes fuera del territorio nacional. En este caso se aplica el sistema de elección proporcional.

De entre las novedades que se introducen para corregir el sistema proporcional figura un premio de mayoría, variable que se activa sólo si ninguna lista o coalición consigue más de 340 escaños en la Cámara, o bien más del 55 por 100 de los escaños asignados a la circunscripción del Senado). Se introduce una barrera electoral para las coaliciones y para las listas que se calcula sobre una base nacional para la Cámara, y una base regional para el Senado. De hecho, está previsto que los partidos y los grupos políticos puedan aliarse en una coalición o bien concurrir individualmente. En cualquier caso, en el momento de registrarse depositan el programa electoral en el que se indica el líder de la coalición, o bien el del grupo o partido político; al mismo tiempo, cada lista que esté o no en coalición deposita una lista bloqueada de candidatos. El elector, en el momento del voto, tiene una sola papeleta para la Cámara y una para el Senado, y podrá expresar su preferencia única-

mente por el partido, sin preferencia alguna de candidato. De esta forma son elegidos en cada circunscripción los candidatos indicados por cada uno de los partidos, en el orden establecido en la lista.

Uno de los aspectos más complejo de la ley son las disposiciones relativas a las barreras electorales. En la Cámara de Diputados acceden al reparto de escaños sólo: *a)* las listas que, no estando en coalición, hayan conseguido al menos el 4 por 100 de los votos válidos a nivel nacional; *b)* las coaliciones que hayan conseguido, sumando todos los votos de las listas que la componen, al menos el 10 por 100 de los votos sobre una base nacional, y que estén integradas al menos por una lista que haya conseguido como mínimo el 2 por 100 de los votos válidos a nivel nacional; para las coaliciones que cumplan tales requisitos, acceden al reparto de escaños sólo aquellas listas que hayan conseguido al menos el 2 por 100 de los votos válidos a nivel nacional. Entre todas las listas excluidas del reparto, accede de todos modos al reparto la lista *miglior perdente* (mejor perdedora), es decir, aquella que, entre las listas que han conseguido menos del 2 por 100 de los votos, ha resultado ser la más votada. Respecto a las coaliciones que no han cumplido los requisitos recién indicados, acceden de todos modos al reparto de escaños las listas que, individualmente, hayan obtenido al menos el 4 por 100 de los votos a nivel nacional.

De cualquier forma, son admitidas al reparto las listas de minorías lingüísticas que hayan obtenido en la circunscripción al menos el 20 por 100 de los votos. En el Senado, acceden al reparto sólo: *a)* las listas que no se integran en una coalición, que hayan conseguido al menos el 1,8 por 100 de los votos válidos a nivel regional; *b)* las coaliciones que hayan conseguido, sumando los votos de todas las listas que las componen, al menos el 20 por 100 de los votos a nivel regional y que estén integradas por, al menos, una lista que haya conseguido un mínimo del 3 por 100 de los votos válidos a nivel regional. Respecto a las coaliciones que cumplen tales requisitos, acceden al reparto de los escaños sólo aquellas listas que hayan alcanzado al menos el 3 por 100 de los votos válidos a nivel regional. No están previstos, sin embargo, mecanismos similares a los de la Cámara, como el del *miglior perdente* (mejor perdedor). De todas formas las coaliciones que no cumplen los requisitos indicados, pero que individualmente, hayan obtenido al menos el 1,8 por 100 de los votos a nivel regional, acceden al reparto.

Respecto al reparto de los escaños, en el caso de la Cámara, si una lista o una coalición alcanza el 55 por 100 de los votos, el reparto entre las listas independientes y las coaliciones se realiza de acuerdo con criterios proporcionales, a través del cálculo de los cocientes naturales enteros (igual a los votos válidos dividido entre los escaños totales) y de los restos mayores. En caso contrario, cuando nadie lo alcance, entra en juego el *premio di maggioranza* (premio de mayoría): a la lista independiente o a la coalición que haya conseguido la mayoría relativa de los votos válidos a nivel nacional se le asigna un premio que es igual

a la diferencia entre los escaños que ha conseguido y 340. La norma pretende asignar a la coalición o a la lista que haya alcanzado la mayoría relativa de los votos la mayoría absoluta de los 630 escaños de la Cámara, que equivale al 53,9 por 100 de éstos.

En el Senado, los escaños se reparten de acuerdo con el método proporcional en base a los cocientes enteros y el reparto de los restos mayores, excepto si ninguna lista o coalición consigue, en una primera atribución, el 55 por 100 de los escaños previstos para la región respectiva. En tal caso se atribuirá el premio equivalente al 55 por 100 de los escaños disponibles para la región a aquella lista o coalición que haya conseguido, en un reparto provisional de los escaños, menos del 55 por 100 de los escaños disponibles, y sea mayoritaria respecto a otras listas o a otras coaliciones presentes a nivel regional. No obstante, a diferencia de lo que ocurre para la Cámara, este sistema de premios de coaliciones regionales no garantiza, por sí mismo, la mayoría absoluta en el Senado para la lista o la coalición que haya conseguido, en términos absolutos, el mayor número de votos a nivel nacional (Tabla 6).

La primera aplicación de este sistema, en las elecciones de abril de 2006, ha puesto en evidencia tanto sus virtudes como también sus defectos. Por un lado, la tendencia a la bipolarización del sistema político italiano se ha visto destacada, no obstante, con la fórmula proporcional aplicada prevalecen los elementos de corrección del sistema proporcional, que premia a las coaliciones. Esto explica la desaparición en casi todas las circunscripciones de terceros partidos, a diferencia de lo ocurrido en anteriores elecciones (Groppi, 2008:174). Atendiendo a los resultados electorales se mantiene la fragmentación de las fuerzas políticas, como lo evidencian las dos coaliciones que aparecen conformadas, la de centro-izquierda (Unión) y la de centro-derecha (Casa de la Libertad). A ello se añade el hecho de que en la Cámara de Diputados el premio de mayoría ha demostrado su capacidad para producir una amplia mayoría: la coalición de centro-izquierda, con el 49,8% de los votos (frente al 49,7% del centro-derecha), se ha adjudicado por completo el premio y ha obtenido 340 escaños. En el Senado, por el contrario, el premio de mayoría a nivel regional ha tenido resultados imprevistos. La suma de los premios regionales ha producido un resultado de 155 escaños para la Casa de la Libertad, frente a los 154 de la Unión. En tal sentido, ha sido decisiva la atribución de los escaños en la circunscripción exterior, donde la Unión ha obtenido cuatro senadores, la Casa de la Libertad uno, y ha resultado electo un independiente. Ha de considerarse de todas formas que, si la atribución del premio hubiese tenido lugar con criterios nacionales, como en la Cámara, la situación hubiera sido todavía más complicada, ya que, como consecuencia de la diferencia de electorado (la edad para el ejercicio del sufragio activo es de 25 años, mientras que en la Cámara es de 18), la mayoría la habría obtenido el centro-derecha y, en consecuencia, se hubiera conseguido una (sólida) mayoría opuesta en las dos Cámaras. Por lo tanto, la nueva Ley electoral no ha demostrado su capacidad para producir una mayoría clara: el primer año de mandato del nuevo Go-

Tabla 6. Resultados de las elecciones legislativas de 9-10 Abril 2006

Partido	Circunscripción Italia		Circunscripción exterior		Total	
	Nº y % votos	Nº y % escaños	Nº votos	Nº escaños	Nº votos	Nº y % escaños
El Olivo	11.930.983 (31,1)	220 (35,7)			11.930.983	220 (34,9)
Refundación Comunista	2.229.464 (5,8)	41 (6,6)			2.229.464	41 (6,5)
Rosa en el Puño	990.694 (2,6)	18 (2,9)			990.694	18 (2,9)
Partido de los Comunistas Italianos	884.127 (2,3)	16 (2,6)			884.127	16 (2,5)
Lista de Pietro/Italia de Valores	877.052 (2,3)	16 (2,6)	27.432	1	904.484	17 (2,7)
Verdes	784.803 (2,1)	15 (2,4)			784.803	15 (2,4)
Unión por la Democracia Europea	534.088 (1,4)	10 (1,6)	9.692	0	543.780	10 (1,6)
Partido Popular del Sur del Tirol	182.704 (0,5)	4 (0,6)			182.704	4 (0,6)
Otras listas-Prodi	588.683 (1,6)	0 (0,0)			588.683	0 (0,0)
Unión Prodi	-	-	422.330	6	422.330	6 (1,0)
Votos totales Coalición La Unión	19.002.598 (49,8)	340 (55,1)	459.454	7	19.496.219	348 (55,1)
Forza Italia	9.048.976 (23,7)	137 (22,2)	202.407	3	9.251.383	140 (22,2)
Alianza Nacional	4.707.126 (12,3)	71 (11,5)	-	-	4.707.126	71 (11,3)
Unión Democrática de Centro	2.580.190 (6,8)	39 (6,3)	65.794	0	2.648.266	39 (6,2)
Liga Norte	1.747.730 (4,6)	26 (4,2)	20.227	0	1.769.523	26 (4,1)
Democracia Cristiana/ Nuevo Partido Socialista	285.474 (0,8)	4 (0,6)	-	-	285.474	4 (0,6)
Otras listas Berlusconi	608.347 (1,7)	0 (0,0)	8.235	0	618.599	0 (0,0)
Italia en el Mundo	-	-	73289	1	73.289	1 (0,2)
Votos totales Coalición Casa de la Libertad	18.977.843 (49,7)	277 (44,9)	369.952	4	19.367.122	281 (44,6)
Otros	172.902 (0,5)	0 (0,0)	146.008	1	343.028	1 (0,2)

Fuente: Ignazi (2007:994)

bierno de centro-izquierda, presidido por Romano Prodi, ha dependido en el Senado del oscilante voto de un parlamentario independiente elegido en Argentina y de los senadores vitalicios; personas de notable autoridad y muy respetadas en la sociedad italiana, aunque desprovistas de legitimación electoral.

Respecto al objetivo de asegurar la estabilidad gubernamental, ésta no se demuestra garantizada por el sistema electoral, pues depende de los resultados electorales. Cualquier coalición que obtenga el premio de mayoría puede romperse tras las elecciones, sin que ello implique la celebración de nuevas elecciones.

Conclusiones

Los sistemas electorales juegan un papel decisivo en el sistema político. Además de afectar al sistema de partidos y a la amplitud de la representación, es uno de los instrumentos políticos más fáciles de manipular. Contribuyen al manejo de las divisiones políticas, sociales, económicas y étnicas. La valoración de los sistemas electorales, así como las propuestas de reforma, se enfrentan a la necesidad equilibrio en torno al doble objetivo de garantizar la eficacia gubernamental e impedir el bloqueo en los procesos de toma de decisiones, al tiempo que debe garantizar una representación equilibrada de intereses.

El referéndum italiano de 1993, que desembocó en la adopción de un sistema de representación proporcional personalizada para las elecciones del año siguiente, marcó el inicio de una serie de cambios importantes en los sistemas electorales en todo el mundo. Hasta entonces, en casi todos los casos los cambios que se habían introducido eran marginales, relacionados con una nueva fórmula para distribuir los escaños o cambio en el número de distritos electorales, pero desde el referéndum italiano, otros países han seguido su ejemplo y han desarrollado procesos de reforma que han modificado drásticamente sus sistemas electorales.

La mayoría de los países que han cambiado su sistema electoral lo han hecho en dirección de una mayor proporcionalidad, ya sea agregando algún componente de representación proporcional a un sistema de pluralidad o sustituyendo por completo. El balance de los resultados ha de realizarse tomando en consideración los objetivos que proponía la reforma. En el caso de Nueva Zelanda, se ha logrado una mayor representación de las minorías y gobernabilidad apoyada en más de un partido político. Por otro lado en Italia, las diversas reformas han evidenciado que los logros no son automáticos. Los cambios no generan de forma automática un resultado determinado. El nuevo sistema no ha demostrado su capacidad para producir mayorías de gobierno: el primer año de mandato del nuevo Gobierno de centro-izquierda, presidido por Romano Prodi, ha dependido en el Senado del voto de un parlamentario independiente. Ello constata que no es idóneo utilizar el sistema electoral como único instrumento para modificar la forma de gobierno, ya que se corre el riesgo de hacer inoperante la función representativa del Parlamento.

Bibliografía

Caciagli, M. (1998) "Hacia la Segunda república: los nuevos sistemas electorales de Italia", en J. Montabes (ed.) *El sistema electoral a debate. Veinte años de rendimiento del sistema electoral español (1977-1997)*, Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas-Parlamento de Andalucía.

Cotta, M. (2002) "Dopo tre elezioni: il sistema politico italiano a dieci anni dalla crisi", en R. D'Alimonte y S. Bartolini (eds.) *Maggioritario finalmente*, Bolonia: Il Mulino.

Dunleavy, P. y Margetts, H. (1995) "Understanding the dynamics of electoral reform". *International Political Science Review* 16:1, 9-29.

Groppi, T. (2008) "Forma de gobierno y sistemas electorales en Italia". *Revista Española de Derecho Constitucional* 80:153-173.

Ignazi, P. (1995) "Italy". *European Journal of Political Research* 28:393-405.

Ignazi, P. (1997) "Italy". *European Journal of Political Research* 32:417-423.

Ignazi, P. (2007) "Italy". *European Journal of Political Research* 46:993-1004.

Ignazi, P. (2007) "Italy". *European Journal of Political Research* 46:993-1004.

Katz, R.S. (1996) "Electoral reform and the transformation of party politics in Italy". *Party Politics* 2: 31-55.

Nohlen, D. (1989) "Changes and choices in electoral systems", en A. Lijphart y B. Grofman (comps.) *Choosing an electoral system: issues and alternatives*, Nueva York: Praeger.

Nohlen, D. (1994) *Sistemas electorales y partidos políticos*. México: Fondo de Cultura Económica.

Pappalardo, A. (1995) "La nueva ley electoral italiana". *Revista de Estudios políticos* 89: 61-80.

Vowles, J. (1997) "New Zealand". *European Journal of Political Research* 32: 451-461.

Revista Latinoamericana de Política Comparada

ISSN: 1390-4248 • enero 2016 • Volumen Nº. 11

Parte 1
Perspectivas teóricas

Los sistemas electorales desde una perspectiva comparada
Por Dieter Nohlen

Parte 2
Sistemas electorales desde una perspectiva comparada

El sistema electoral de los Estados Unidos. Las raíces históricas de la fórmula mayoritaria
Javier Redondo

Chile se rediseña: breve balance de cambios en las reglas electorales
Leticia M. Ruiz Rodríguez y Nelson Alejandro Osorio Rauld

Notas sobre el rendimiento de los sistemas electorales en España (1976-2015)
Lourdes López Nieto

La búsqueda de la proporcionalidad y la gobernabilidad en las reformas de los sistemas electorales: los caso de Nueva Zelanda e Italia
Irene Delgado

La transformación de los sistemas electorales: la reforma electoral durante la transición democrática en Sudáfrica
Ainara Mancebo

Parte 3
Reseñas bibliográficas

7 861000 216746

celaep
Centro Latinoamericano de Estudios Políticos

Con el auspicio de
Fundación Hanns Seidel